JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020 00108

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **BEATRIZ GUARIN BEDOYA** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.,** en atención al memorial remitido el 17 de septiembre de 2020, se requiere a la parte demandante para que aporte constancia de que la notificación fue recibida por las demandadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 3 días so pena de no tenerse por notificadas a las demandadas.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA